

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 24 de noviembre de 2008

Señor

Presente.-

Con fecha veinticuatro de noviembre de dos mil ocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 1270-2008-R, CALLAO, 24 de noviembre de 2008, EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio Nº 1078-2008-OASA (Expediente Nº 131621) recibido el 13 de noviembre de 2008, por el cual el Jefe de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares solicita la aprobación del proceso de selección, Adjudicación Directa Selectiva Nº 010-2008-UNAC, para la "Contratación de Seguros de Incendio, Robo, y/o Asalto para Coberturar los Locales de la UNAC 2008".

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Nº 044-2008-R de fecha 25 de enero de 2008 se aprobó el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Universidad Nacional del Callao para el Ejercicio Fiscal 2008, de conformidad con lo que dispone el Art. 7º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 083-2004-PCM; habiéndose considerado en el mismo la Adjudicación Directa Selectiva para la "Contratación de Seguros de Incendio, Robo, y/o Asalto para Coberturar los Locales de la UNAC 2008", por un valor referencial total de hasta S/. 89,360.52 (ochenta y nueve mil trescientos sesenta con 52/100 nuevos soles);

Que, el Art. 13º, numeral 13.1, inc. b) de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, Ley Nº 29142, señala los montos para la determinación del proceso de selección para la contratación de servicios, indicando Adjudicación Directa si el monto referencial es inferior a sesenta (60) Unidades Impositivas Tributarias (UIT); es decir, S/. 210,000.00 (doscientos diez mil nuevos soles); asimismo, el Art. 77º Inc. 3) del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adjudicaciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo 084-2004-PCM, modificado por Decreto Supremo Nº 063-2006-EF, señala que la Adjudicación Directa Selectiva se convoca cuando el monto de la contratación es menor al cincuenta por ciento (50%) del límite máximo establecido para la Adjudicación Directa por las normas presupuestarias, como es el presente caso;

Que, el Art. 11º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 083-2004-PCM, señala que antes de convocar a procesos de selección, la Entidad deberá contar con el expediente debidamente aprobado para la adquisición o contratación respectiva, el mismo que incluirá la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento; concordante con el Art. 38º del Reglamento aprobado por Decreto Supremo 084-2004-PCM, establece que una vez reunida la información sobre las características técnicas, el valor referencial y la disponibilidad presupuestal, la dependencia encargada de las adquisiciones y contrataciones remitirá el expediente de contratación al funcionario competente, de acuerdo a sus normas de organización interna, para su aprobación;

Que, el numeral 8) de la VI) Disposiciones Específicas de la Directiva Nº 005-2003-CONSUCODE/PRE aprobado por el Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado mediante Resolución Nº 380-2003-CONSUCODE/PRE de fecha 29 de diciembre 2003, establece que la dependencia encargada de las adquisiciones y contrataciones de la Entidad deberá gestionar, oportunamente, la aprobación de la realización de los procesos de selección conforme a la programación establecida en su Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones;

Que, mediante el Oficio del visto, el Jefe de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares solicita se apruebe la realización del proceso de selección, Adjudicación Directa Selectiva Nº 010-2008-UNAC, para la "Contratación de Seguros de Incendio, Robo, y/o Asalto para Coberturar los

Locales de la UNAC 2008”, por un valor referencial total de hasta S/. 89,360.52 (ochenta y nueve mil trescientos sesenta con 52/100 nuevos soles), adjuntando el Oficio N° 743-2008-OPLA y el Informe N° 2244-2008-UPEP/OPLA recibidos de la Oficina de Planificación el 11 de noviembre de 2008, por los que esta Oficina informa que existe disponibilidad presupuestal para atender los gastos del referido proceso de selección, con cargo a los recursos directamente recaudados de la administración central;

Que, con Resolución N° 010-2008-R de fecha 10 de enero de 2008 se establece la designación de los niveles de aprobación de Bases para los diversos procesos de selección, así como para la suscripción de Contratos en la Universidad Nacional del Callao;

Que, el numeral 2) del Item VI) Disposiciones Específicas de la Directiva N° 001-2004-CONSUCODE/PRE aprobado por el Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado mediante Resolución N° 017-2004-CONSUCODE/PRE de fecha 16 de enero 2004, considera al Instrumento que aprueba o autoriza la realización del proceso de selección como información a ser reportada por la Entidad de forma obligatoria al Sistema Electrónico de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado- SEACE;

Estando a lo glosado; al Oficio N° 743-2008-OPLA y el Informe N° 2244-2008-UPEP/OPLA recibidos de la Oficina de Planificación el 11 de noviembre de 2008; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren el Art. 158° y 161° del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33° de la Ley N° 23733;

RESUELVE:

- 1° **APROBAR** la realización del proceso de selección por la modalidad de Adjudicación Directa Selectiva N° 010-2008-UNAC, para la “**Contratación de Seguros de Incendio, Robo, y/o Asalto para Coberturar los Locales de la UNAC 2008**”, por un valor referencial total de hasta S/. 89,360.52 (ochenta y nueve mil trescientos sesenta con 52/100 nuevos soles), incluido IGV, el cual debe sujetarse a lo prescrito la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, Ley N° 26850, en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, en el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM y la normatividad vigente sobre la materia.
- 2° **DISPONER**, que a través de la Oficina General de Administración el egreso que origine la presente Resolución se afecte al Programa 029: “Educación Superior”, Sub Programa 0076: “Superior Universitaria”, Actividad 1000199: “Desarrollo de la Educación Universitaria”, Componente 3000498: “Desarrollo de la Enseñanza”, Específica del Gasto 38: “Seguros”, con cargo a los recursos directamente recaudados de la administración central.
- 3° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, CONSUCODE, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina de Planificación, Órgano de Control Institucional, Oficina General de Administración, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, Oficina de Tesorería, Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, Oficina de Asesoría Legal, ADUNAC, SUTUNAC, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO: Mg. VÍCTOR MANUEL MEREA LLANOS.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

FDO: Lic. Ms. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

PAU/teresa.

cc. Rector; Vicerrectores; CONSUCODE; Facultades; EPG; OPLA; OCI;
cc. OGA; OAGRA; OCP; OT; OASA; OAL; ADUNAC; SUTUNAC.